

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE DERECHO**

**PROGRAMA DEL CURSO  
DE-1125  
RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS**

<b>Nivel de la carrera:</b>	<b>IV año</b>
<b>Créditos:</b>	<b>02</b>
<b>Año:</b>	<b>2023</b>
<b>Ciclo:</b>	<b>I</b>
<b>Requisitos</b>	DE-3017 DERECHO CONSTITUCIONAL IV, DE-3010 DERECHO PROCESAL CIVIL II y DE-4007 DERECHO PROCESAL PENAL II
<b>Correquisito</b>	DE-4004 DERECHO DE LA CONTRATACIÓN PRIVADA I
<b>Lecciones:</b>	<b>Martes de 17:00 a 19:00 hrs</b>
<b>Aula:</b>	
<b>Horario Atención Estudiantes:</b>	<b>2 horas semanales, a convenir con estudiantes</b>
<b>Docente:</b>	<b>María Celia Bonilla Callejas</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b><a href="mailto:mceliabonilla@gmail.com">mceliabonilla@gmail.com</a></b>

### **1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CURSO**

La propuesta de curso que se presenta a continuación, ha de proporcionar al estudiantado una visión socio-jurídica respecto a la evolución de la disciplina de la resolución alternativa de conflictos, a partir de una perspectiva diacrónica.<sup>1</sup> Para ello, será necesario preguntarse: ¿por

---

<sup>1</sup> Entiéndase por una perspectiva diacrónica aquel análisis de un objeto conceptual que “(...) examina la evolución de la lengua a través del tiempo: el modo en que se modifican paulatinamente los significados de las palabras, aparecen nuevos vocablos y otros se tornan arcaicos, la construcción

qué la implementación de algunos institutos jurídicos de resolución de conflictos ha resultado hegemónica en detrimento de otros procesos alternativos en distintas sociedades y diferentes momentos históricos? Para contestar a esta interrogante, habrá que sanear epistemológicamente lo que se entiende por los instrumentos heterocompositivos y autocompositivos de intervención de disputas. Ha de afirmarse, inicialmente, que la preferencia por los instrumentos heterocompositivos de resolución de conflictos se ve influenciada por el Curriculum Oculto<sup>2</sup> de los sistemas educativos. El uso de los procesos autocompositivos en

---

gramatical va cambiando sus reglas y aun el estilo con que se habla o escribe se modifica a lo largo de los siglos. El enfoque diacrónico permite destacar la relación que vincula a la lengua con el habla (...). (...) Del sistema normativo puede hacerse (...) un examen diacrónico, que ponga de resalto la evolución de las instituciones jurídicas, cómo nacen o caen en desuso o mueren y cómo van transformando sus contenidos. El enfoque diacrónico del derecho es el que permite advertir (igual que en la lingüística) la interacción entre norma y realidad social. El sistema jurídico está destinado a influir en las conductas de los miembros de la comunidad, pero las modalidades de estas conductas, cuando se generalizan, terminan por interpretar, delimitar y a la larga modificar las normas vigentes. Cuando la modificación es aceptada, el ciclo vuelve a comenzar". Alejandro Ghigliani, Ricardo Guarinoni y Ricardo Guibourg, *Introducción al Conocimiento Jurídico* (Buenos Aires: Editorial Astrea, 1984), pp. 31-33.

<sup>2</sup> MACAULAY, a través de su discurso *Imágenes del Derecho en la Vida Cotidiana: Las Lecciones de la Escuela, el Entretenimiento y ser Espectador de Deportes* [Presidential Address: Images of Law in Everyday Life: The Lessons of School, Entertainment, and Spectator Sports] pronunciado en el Encuentro Anual de la Asociación de Derecho y Sociedad, celebrado en Chicago el 31 de mayo de 1986, muestra que [sólo con acudir a la escuela, los estudiantes ya aprenden algo sobre el cumplimiento de las normas, respetar la autoridad, y lidiar con la burocracia. (...) aprenden a tolerar la ambigüedad y disconformidad presente en el salón de clases. Deben aceptar un considerable grado de arbitrariedad en las actividades escolares. En la escuela se hace lo que los maestros te dicen que hagas. Descubrir el verdadero conocimiento está más allá de su poder. Las cosas inician y se detienen en un tiempo designado por otros. «Ahora clase, vamos a pintar». Se tolera el aburrimiento y la pasividad. Siempre y cuando se esté en silencio, se tiene considerable espacio para soñar despierto. Se vive entre multitudes, y esto implica posponer o negar los anhelos personales. La obediencia es mucho más valorada que el ingenio, a pesar

distintas culturas y diversos momentos históricos, constituye una costumbre jurídica, siendo que existen abordajes alternativos de los conflictos sociales como conductas acostumbradas por diversas culturas. Esto último remite a una explicación antropológica de la evolución de la disciplina, donde el ejercicio de alguno de los mecanismos autocompositivos es visto como una norma jurídica consuetudinaria válida (variedad de prácticas sociales existentes para abordar una controversia) con distintos alcances, que justamente revela: a) cómo se manejan los conflictos, b) dentro del universo conflictivo, cuáles son las disputas a ser intervenidas de forma autocompositiva, c) cuál es el perfil/rol del tercero neutral y quiénes son considerados parte, y d) qué tipo de acuerdos se pactan y cómo se les da seguimiento para su cumplimiento e implementación. Posteriormente, el desarrollo del Movimiento de la Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) puede explicarse como la transición de la costumbre jurídica a la práctica legislada por diversos ordenamientos jurídicos. Evidenciándose que la lógica adversarial de carácter heterocompositivo para la solución de las disputas no es la única forma para resolver las desavenencias sociales. En este sentido, el punto de partida de la asignatura remite a la evolución espacial y temporal de la disciplina. Analizándose también, desde una perspectiva crítica, el objeto de estudio que intenta observar el Movimiento RAC. Por último, el curso ha de visibilizar los distintos procesos que permiten el abordaje de los conflictos sociales sin el ejercicio de una finalidad heterocompositiva. Esta visibilización ha de ser ejecutada a partir de una estrategia teórico-práctica, donde el estudiantado no sólo accederá a los contenidos teóricos, sino que también deberá implementarlos a través de simulaciones y los observará in situ en diversas inmersiones en campo que se efectuará a lo largo del curso.

## 2. OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Al finalizar el curso, el estudiantado será capaz de:

✓ Reconocer las prácticas sociales que diversas culturas han utilizado a lo largo del tiempo para resolver sus disputas, al margen de los procesos heterocompositivos establecidos

---

de lo que digan los maestros] Traducción propia. Stewart Macaulay, "Presidential Address: Images of Law in Everyday Life: The Lessons of School, Entertainment, and Spectator Sports". *Law & Society Review*, 1987, Volume 21 No. 2, 185-218, p. 194.

mediante los ordenamientos jurídicos y la activación de los sistemas judiciales.

- ✓ Comprender, desde una perspectiva antropológica, sociojurídica y crítica, la génesis del Movimiento de la Resolución Alternativa de Conflictos.
- ✓ Conocer las teorías que fundamentan el Movimiento de la Resolución Alternativa de Conflictos.
- ✓ Advertir la clasificación de los procesos de resolución alternativa de conflictos.
- ✓ Analizar los principios rectores que rigen los procesos de resolución alternativa de conflictos.
- ✓ Identificar el marco jurídico internacional y nacional que regula los procesos de resolución alternativa de conflictos.

### 3. CONTENIDOS

La propuesta de curso se compone de cuatro (4) unidades temáticas. Las cuales se exponen a continuación:

UNIDAD TEMÁTICA 1. Evolución socio/antropo-jurídica de los procesos de resolución alternativa de conflictos

1.1. Prácticas sociales que remiten a la utilización ancestral de los procesos de resolución alternativa de conflictos (experiencias del Continente Asiático; Continente Africano; y los Pueblos Originarios del Continente Americano).

1.2. El pluralismo jurídico como perspectiva ius-filosófica para comprender la evolución del Movimiento de la Resolución Alternativa de Conflictos.

UNIDAD TEMÁTICA 2. Teorías que subyacen en el Movimiento de la Resolución Alternativa de Conflictos

2. 1. Teoría del Conflicto Social

2.1.1. La Sociología del Conflicto como cambio paradigmático de la concepción del conflicto en la sociedad.

2.1.2. Las funciones del conflicto social.

2.1.3. El mapeo del conflicto como herramienta de análisis.

2.1.4. El conflicto desde una perspectiva psicológica.

2.1.5. El conflicto como una oportunidad de transformación de las relaciones sociales.

2.2. Teoría de la Comunicación Humana

2.2.1. Axiomas de la Comunicación Humana.

2.2.2. Escucha activa: lenguaje corporal, intervenciones de acompañamiento, respuestas.

2.2.3. Acciones de conducción: identificación de frases irritantes, contra-respuestas, escaladas (ataque/defensa), etiquetar, clarificación-entendimiento a través del resumen, formas de preguntar, tratamiento de los sentimientos y las emociones, uso equilibrado de la argumentación, revisión.

2.3. Teoría de la Negociación

2.3.1. La Negociación basada en Principios Vs. la Negociación basada en Posiciones.

2.3.2. Programa de Negociación de la Escuela de Leyes de Harvard.

UNIDAD TEMÁTICA 3. Tipología y criterios de implementación de los procesos RAC

3.1. Clasificación de los procesos RAC

3.1.1. Negociación sin Hombre Bueno (Negociación distributiva y Negociación colaborativa)

3.1.2. Negociación con Hombre Bueno (Mediación, Conciliación, Facilitación, Negociación Reglamentaria, Técnicas Mixtas: Prospectivas de Resultados, Valoración imparcial, Determinación de los Hechos, Procedimientos de reclamación, Proceso simplificado, Juicio expedito con jurado y MED-ARB) 3.1.3. Sentencia (Arbitraje, Intermediación y Tribunal)

3.2. Principios rectores de los procesos RAC

3.2.1. Principio Educativo

3.2.2. Principio de Patrimonialidad.

3.2.3. Principio de Voluntariedad

3.2.4. Principio de Participación

3.2.5. Principio de No Formalidad

3.2.6. Principio de Imparcialidad

3.2.7. Principio de Información

3.2.8. Principio de Confidencialidad

3.2.9. Principio de Contextualización

3.2.10. Principio de Oralidad

3.2.11. Principio de Igualdad.

#### UNIDAD TEMÁTICA 4. Marco Jurídico de los procesos RAC

4.1. Dimensión Internacional

4.1.1. Evolución sociohistórica del ordenamiento jurídico en la materia

4.2. Dimensión Nacional

4.2.1. Evolución sociohistórica del ordenamiento jurídico en la materia

4.2.2. Análisis de cuerpos normativos específicos.

#### 4. METODOLOGÍA

La mediación pedagógica requerida en cuanto al abordaje de los contenidos del curso ha de entenderse, necesariamente, desde una perspectiva teórico-práctica. Lo cual se plantea de la siguiente manera:

1. Lectura previa por parte l estudiantado, del texto o textos asignados por la profesora, según la programación semanal.

2. Exposición oral sintética de cada uno de los temas por parte de la profesora en forma magistral, con participación de los y las estudiantes.

3.- Ejercicios referidos a la aplicación de principios y prácticas aplicables a los temas de estudio.

4.-Discusión en clase de las lecturas, con participación de la profesora y los estudiantes.

4.-Asignación de temas de investigación, para elaborar en forma individual o en a grupos.

5.-Presentación de las investigaciones.

7.-La investigación se hará siguiendo la metodología propia de la investigación jurídica, según la explicación de la profesora y con ayuda de los métodos expuestos por autores nacionales o extranjeros.

8.-Exposicion y análisis de videos que den a conocer distintos criterios respecto a los temas expuestos.

9.- Exposición del estudiantado. Deberán los estudiantes, en las fechas establecidas en el programa, exponer sus trabajos prácticos o de investigación.

10.- Simulación de casos.

11.- Conferencias. De considerarlo pertinente la profesora, podrán realizarse conferencias de profesionales con experiencia en la materia que puedan aportar conocimientos a los estudiantes, desde sus vivencias diarias.

Por otro lado, podrán utilizarse distintas modalidades de virtualidad (Bajo Virtual, Bimodal y Virtual respectivamente) donde se utilizará como soporte digital oficial y obligatorio la PLATAFORMA MEDIACIÓN VIRTUAL UCR. De acuerdo a lo indicado por el Área de Docencia de la Facultad de Derecho, los docentes pueden hacer uso de otras plataformas y/o medios electrónicos para apoyo o desarrollo de las lecciones, sin embargo, las convocatorias a ZOOM, los envíos de material y evaluaciones deben quedar registrados en la PLATAFORMA MEDIACIÓN VIRTUAL UCR. La combinación de las modalidades metodológicas se hará con base en la guía de estrategias pedagógicas que permitan la articulación de saberes, teniendo en mira la formación de profesionales prospectivos, con pensamiento complejo, que les permita analizar y dar respuestas a los desafíos de una realidad en transformación que constantemente debe ser interpretada.

Para ello, pueden desarrollarse clases magistrales, trabajos grupales, role-plays, análisis de casos, cine-foros, exposiciones, ejercicios y prácticas. La Cátedra en general o bien los profesores que así lo acuerden, pueden realizar actividades conjuntas. Se procurará estimular el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el desarrollo del

Curso. La docente hará uso de las distintas posibilidades que la Universidad de Costa Rica ofrece al respecto, incluyendo la creación de entornos virtuales, como apoyo a las labores docentes y a la información a los estudiantes.

## 5. EVALUACIÓN

Según la metodología propuesta, las evidencias de aprendizaje remiten a la realización de las siguientes actividades:

Trabajo de investigación grupal con enfoque cualitativo donde será necesario conocer la práctica de la resolución alternativa de conflictos e identificar la normativa aplicable y en diversas materias a nivel nacional.	La presentación oral y escrita de la investigación equivale al 30% de la evaluación total del curso.
Participación en simulación de casos, para la aplicación práctica de principios de resolución alternativa de conflictos, técnicas de escucha y estrategias de negociación.	La simulación de casos a realizarse (construcción y resolución de estos de casos) equivale al 40% de la evaluación total del curso.
Examen escrito	El examen escrito equivale a un 30% de la evaluación total del curso.

Los mecanismos de evaluación considerarán: A. Precisión conceptual, bases epistemológicas. B. Bases metodológicas. C. Coherencia en el tratamiento del tema (oral o escrito). D. Análisis crítico del tema. E. Lenguaje técnico/apropiado y técnicas de argumentación.

En cuanto a la investigación y exposición tendrá como base el tema asignado a cada grupo. Deberán presentar un trabajo escrito e impreso (con un mínimo de 25 páginas y un máximo de 50 sin incluir anexos). El trabajo de investigación debe contener las formalidades de portada, índice, introducción con planteamiento de objetivos, metodología, hipótesis, desarrollo abarcando doctrina, legislación y jurisprudencia aplicable, conclusiones y bibliografía (ordenada

alfabéticamente, podrán obtenerse citas de artículos y libros de Internet, indicando el autor, evitando citas de Wikipedia, el Rincón del Vago, monografías.com, etc.-). El trabajo escrito deberá contener al menos los parámetros básicos y respetar las reglas APA.

**En cuanto a reprogramación de exámenes o evaluaciones,** deberán atenerse los estudiantes a la Circular UCR-SO-CVR-147-2016, del 31 de mayo del 2016, la cual establece que sólo se tomarán como como razones justificadas la muerte de un pariente hasta el segundo grado, la enfermedad del propio estudiante (se admiten dictámenes médicos, públicos, privados o de la propia institución educativa), alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor la cual será calificada por el profesor del curso. Para solicitar la reposición, el estudiante deberá plantear su justificación por escrito junto a sus pruebas, dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de que el estudiante se reintegre a los estudios. El profesor tendrá 3 días hábiles para resolver la solicitud. En caso de rechazo, podrá el estudiante apelar dicho rechazo en el plazo de 5 días hábiles ante la Dirección de la Unidad Académica.

## 6. CRONOGRAMA GENERAL

Semana	Actividades
Semana 1	Entrega y revisión del programa Lección Inaugural del Curso
Semana 2	Entrega y revisión del Cronograma de Actividades Específicas del Curso Desarrollo de Unidad temática I
Semana 3	Desarrollo de Unidad temática I
Semana 4	Desarrollo de Unidad temática II
Semana 5	Desarrollo de Unidad temática II
Semana 6	Desarrollo de Unidad temática II
Semana 7	Desarrollo de Unidad temática II
Semana 8	Construcción y simulación de casos
Semana 9	Desarrollo de Unidad temática III
Semana 10	Desarrollo de Unidad temática III

Semana 11	Desarrollo de Unidad temática III
Semana 12	Clase de repaso
Semana 13	Examen escrito
Semana 14	Construcción y simulación de casos Entrega de trabajos escritos
Semana 15	Exposición oral de trabajos de investigación
Semana 16	Exposición oral de trabajos de investigación

\* De acuerdo con el desarrollo del curso, el cronograma podrá estar sujeto a cambios.

## 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS MÍNIMAS

- Abel, Richard L., Felstiner, William L. F. and Sarat, Austin. "The Emergence and Transformation of Disputes: Naming, Blaming, Claiming...". Law & Society Review. Special Issue on Dispute Processing and Civil Litigation, Volume 15 No. 3/4, 1980- 1981: 631-654.
- Álvarez, Gladys y Highton, Elena. Mediación para Resolver Conflictos. Buenos Aires: Ad-Hoc S.R.L., 2008.
- Bernard, Jessie. "Where is the Modern Sociology of Conflict?" American Journal of Sociology, Volume 56 No. 1, 1950: 11-16.
- Cappelletti, Mauro. "Acceso a la Justicia. Como programa de reformas y como método de pensamiento". Revista del Colegio de Abogados de La Plata, Año XXIII Número 41, Setiembre-Diciembre 1981: 153-170.
- Cappelletti, Mauro y Garth, Bryant. El Acceso a la Justicia. La Tendencia en el Movimiento Mundial para Hacer Efectivos los Derechos. Traducido por M. Miranda. México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1996.
- Carver, Thomas N. "The Basis of Social Conflict". American Journal of Sociology, Volume 13 No. 5, 1908: 628-648.
- Cobb, Sara. "Una perspectiva narrativa de la mediación. Hacia la materialización de la metáfora del «narrador de historias»". En Nuevas Direcciones en Mediación. Investigación y Perspectivas Comunicacionales, editado por Joseph P. Folger y Tricia S. Jones. Buenos Aires: Paidós SAICF, 1997.
- Coser, Lewis A. The Functions of Social Conflict. London: Routledge & Kegan Paul, 1956.

- De la Rúa Eugenio, Diana. Mediación Comunitaria: Desafíos y Alternativas para la Resolución de Conflictos en la Sociedad. Buenos Aires: Abeledo Perrot S.A., 2010.
- De Sousa Santos, Boaventura. Sociología Jurídica Crítica. Para un Nuevo Sentido Común en el Derecho. Traducido por Carlos Lema. Bogotá: Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, 2009.
- Diez, Francisco y Tapia, Gachi. Herramientas para Trabajar en Mediación. Buenos Aires: Paidós SAICF, 2010.
- Elias, Norbert. Compromiso y Distanciamiento. Ensayos de Sociología del Conocimiento. Traducido por José Antonio Alemany. Barcelona: Ediciones Península, 1990.
- Entelman, Remo F. Teoría de Conflictos. Hacia un Nuevo Paradigma. Barcelona: Editorial Gedisa S.A., 2009.
- Fisher, Roger y Ury, William. Sí... ¡de acuerdo! Cómo Negociar sin Ceder. Traducido por Eloísa Vasco Montoya y Adriana de Hassan. Bogotá: Editorial Norma, 2010.
- Folberg, Jay y Taylor, Alison. Mediación. Resolución de Conflictos sin Litigio. Traducido por Beatriz E. Blanca Mendoza. México D.F.: Editorial Limusa S.A., 1996.
- Foucault, Michael. Hermenéutica del sujeto. Traducido por Fernando Álvarez-Uría. Madrid: Ediciones de la Piqueta, 1994.
- Freire, Paulo, Gadotti, Moacir, Guimarães Sérgio y Hernández, Isabel. Pedagogía. Diálogo y Conflicto. Traducido por Beatriz I. Romero. Buenos Aires: Ediciones Cinco, 1987.
- Galtung, Johan. "A TRANSCEND Reconciliation Approach", In Reconciliation. Clearing the Past-Building a Future, edited by Johan Galtung, Diane Perlman and Joanna Santa Barbara. Oslo: Kolofon Press, 2012. • Gómez-Pomar, Julio. Teoría y Técnicas de Negociación. Barcelona: Editorial Ariel, 2004.
- Kolb, Deborah M. "Otro modo de zanjar disputas. La práctica de la mediación". En Cuando hablar da resultado. Perfiles de mediadores, editado por Deborah M. Kolb. Traducido por Jorge Piatigorsky. Buenos Aires: Editorial Paidós SAICF, 1996.

- Kolb, Deborah M. y Rubin, Jeffrey Z. “La Mediación a través de un Prisma Disciplinario”. En Mediación. Una respuesta Interdisciplinaria, editado por Sara Rozenblum de Horowitz. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1997.
- Lax, David A. and Sebenius, James K. The Manager as Negotiator: Bargaining for Cooperation and Competitive Gain. New York: The Free Press, 1986. Kindle eBook.
- Lederach, John Paul y Chupp, Marcus. ¿Conflicto y Violencia? ¡Busquemos Alternativas Creativas! Ciudad de Guatemala: Ediciones Semilla y Comité Central Menonita, 1995.
- Macaulay, Stewart. “Presidential Address: Images of Law in Everyday Life: The Lessons of School, Entertainment, and Spectator Sports”. Law & Society Review, Volume 21 No. 2, 1987: 185-218.
- Mather, Lynn and Yngvesson, Barbara. “Language, Audience, and the Transformation of Disputes”. Law & Society Review. Special Issue on Dispute Processing and Civil Litigation, Volume 15 No. 3/4, 1980-1981: 775-822.
- Merry, Sally. “Disputing Without Culture”. Harvard Law Review, Volume 100 Issue 8, June 1987: 2057-2073.
- Montiel T., Fernando. Perspectivas Progresistas: Educación para la Paz. Una propuesta en Cuatro Pasos. México D.F.: Friedrich Ebert Stiftung, 2012.
- Moore, Christopher. El Proceso de Mediación. Métodos Prácticos para la Resolución de Conflictos. Traducido por Aníbal Leal. Buenos Aires: Ediciones Granica S.A., 2010.
- Moreno Buján, Marcela y Monge Sánchez, Liliana, “Territorios Libres de Transgénicos: Una experiencia de descentralización del conflicto socioambiental y ejercicio de la autonomía municipal”. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, Volumen 25 No. 2, 2014: 107-132.
- Moreno Buján, Marcela, “Análisis de los conceptos de Reconstrucción, Resolución y Reconciliación desde los postulados de la Escuela TRANSCEND de Investigación para la Paz”. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, Volumen 27 (1), 2016: 33-55.
- Moreno Buján, Marcela, “La Dimensión Sociopolítica del Movimiento de la Resolución Alternativa de Conflictos (RAC)”, Revista IUS Doctrina, Vol. 12 No.2, 2019: 1-27

- Moreno Buján, Marcela, “Evolución antropojurídica y sociojurídica de la mediación y las prácticas reconciliatorias. Una mirada desde distintas culturas y costumbres a partir de la perspectiva del pluralismo jurídico”. ANIDIP, 8, 2020: 1-36. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/anidip/a.102251>
- Rozenblum de Horowitz, Sara. “Conflicto y Negociación”. En Mediación. Una respuesta Interdisciplinaria, editado por Sara Rozenblum de Horowitz. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1997.
- Rubin, Jeffrey. “Conflict from a Psychological Perspective”. In Negotiation Strategies for Mutual Gain: The Basic Seminar of the Program on Negotiation at Harvard Law School, edited by Lavinia Hall. Thousand Oaks, CA: SAGE Publications Inc., 1993.
- Singer, Linda. Resolución de Conflictos. Técnicas de actuación en los ámbitos empresarial, familiar y legal. Traducido por Paloma Tausent. Barcelona: Editorial Paidós Ibérica, 1996.
- Watzlawick, Paul, Beavin Bavelas, Janet y Jackson, Don D. Teoría de la Comunicación Humana. Interacciones, Patologías y Paradojas. Barcelona: Herder Editorial S.L., 2008.

Leyes:

Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la paz social

Código Procesal Penal

Código Procesal Civil

Código Procesal de Familia

Código Procesal Agrario

Código de Trabajo (Reforma Procesal Laboral)

Ley de Pensiones Alimentarias

Ley de Tránsito.